



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío
Marcación Telefónica en Colombia desde un fijo o celular:
Prefijo Nacional 60. Indicativo Quindío 6. Número Oficina 7 44 15 02
Teléfono 6067441502

Horario laboral judicial en este Distrito:
Para cada día hábil desde el lunes hasta el viernes
De 07:00 am hasta 12:00 md y de 02:00 pm hasta 05:00 pm

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Términos suspendidos a nivel nacional por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA23 – 12.089 expedido 13 septiembre 2023 debido al ataque de ciberseguridad por ransomware ocurrido el 12 septiembre 2023.
Días inhábiles:

14 jueves, 15 viernes, 16 sábado, 17 domingo, 18 lunes, 19 martes y 20 miércoles.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00151 – 00.
Asunto: Corrección Providencias

Armenia, 22 septiembre 2023.

- 1) Revisado el expediente el Juzgado se percata que en el auto del 05 de mayo del 2021 que libra Mandamiento de Pago (Doc. 008) y el auto del 06 de septiembre del 2022 que Ordena seguir adelante la ejecución (Doc. 029), se incurrió en errores involuntario al momento de indicar el número de cedula de la parte ejecutada, aspecto que se evidencia al momento de recepcionarse la conversión de títulos, efectuado por el Juzgado Segunda Civil Municipal de Armenia (Doc 040) toda vez, que se realizó la consignación a un numero de cedula diferente a la que reposa en el presente proceso .

El juzgado procedió a verificar cual era el numero de cedula de la parte ejecutada, ya que en este despacho reposa el numero de cedula 18.392.132 y el que aparece en la conversión de títulos es 18.395.137, por ende se realizo la consulta en la página de la Policía Nacional encontrándose que la cedula correcta es 18.395.137 como se observa a continuación;



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTACTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:12:14 PM horas del 24/08/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **18395137**

Apellidos y Nombres: **TORRES MONTOYA GEMAY DARIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

Volver al Inicio

Así las cosas, se tiene que en el numeral primero de la parte resolutive del auto 05 de mayo del 2021 que libra Mandamiento de Pago (Doc. 008) y el numeral primero de la parte resolutive del auto del 06 de septiembre del 2022 que Ordena seguir adelante la ejecución (Doc. 029), se incurrió en errores involuntarios al momento de indicar mal el número de cedula del ejecutado, Por lo anterior, se procede a realizar la correcciones del auto antes citado indicándolos de manera completa:

En el auto del 05 de mayo del 2021 que libra Mandamiento de Pago (Doc. 008) quedó:

“(...)

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de Narcizo Javier Carvajal Moreno con c.c. 7.517.247 y a cargo de Gemay Darío Torres Montoya con c.c. 18.392.132, por las siguientes cantidades de dinero:

Siendo lo correcto así:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de Narcizo Javier Carvajal Moreno con c.c. 7.517.247 y a cargo de Gemay Darío Torres Montoya con c.c. 18.395.137, por las siguientes cantidades de dinero

En el auto del 06 de septiembre del 2022 que Ordena seguir adelante la ejecución (Doc. 029), quedó:

“(…)

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución propuesta por Narcizo Javier Carvajal Moreno con c.c. 7.517.247 y a cargo de Gemay Darío Torres Montoya con c.c. 18.392.132, según las explicaciones hechas en esta providencia.

Siendo lo correcto así:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución propuesta por Narcizo Javier Carvajal Moreno con c.c. 7.517.247 y a cargo de Gemay Darío Torres Montoya con c.c. 18.395.137, según las explicaciones hechas en esta providencia.

En tal sentido queda corregido los auto 05 de mayo del 2021 que libra Mandamiento de Pago (Doc. 008) y el auto del 06 de septiembre del 2022 que Ordena seguir adelante la ejecución (Doc. 029) así las cosas, quedan subsanados los presentes autos.

Se indica que terminado el termino de ejecutoria del presente autos, se procederá a llevar acabo el estudio de la liquidación de crédito, en el cual se evidencia que existen títulos convertidos por el Juzgado Segundo Civil Municipal de la Ciudad de Armenia Quindio.

/Jmgo

Inhábiles 23 y 24 septiembre 2023
Se notifica por estado el 25 septiembre 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal

Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05fa0b322c37761c8db782720bccb9f4ce9923fa6c5bf100077ea9d96b60110f**

Documento generado en 22/09/2023 09:02:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>